

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 202-2020-AL-MPC

Cañete, 23 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

**VISTO:** Informe N° 031-2020-MJSR/R.T., de fecha 15 de noviembre del 2020, Informe N° 959-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 19 de noviembre del 2020, informe N° 1719-2020- FIAG -GODUR de fecha 19 de noviembre de 2020 e Informe Legal N° 651-2020-GAJ-MPC de fecha 20 de noviembre de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, concordante a los artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que, el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

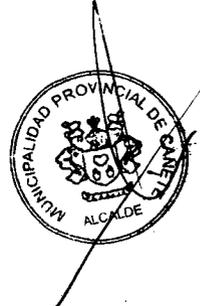
Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM y N° 170-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

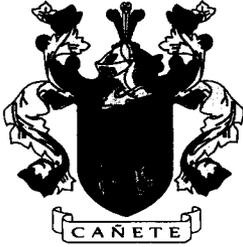
Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, y 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, para cumplir su objetivo, el último párrafo del artículo 2° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado por las Resoluciones Ministeriales Nros 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051- 2018-TR, 080-2019-TR y 113-2020-TR, establece que el Programa financia actividades de intervención inmediata intensiva en mano de obra no calificada (MONC) ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como: peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia;

Que, con fecha 19 de junio del 2020 se publica el Decreto de Urgencia N° 070-2020, que establece en su Artículo 1° "Objeto: El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales";

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...  
Pág. N° 02  
R.A. N° 202-2020-AL-MPC

Que, de conformidad con la norma precitada establece en el Artículo 14° Instrumentos de gestión del Programa "Trabaja Perú" señalando: "Dispóngase que el Programa "Trabaja Perú" aprueba los instrumentos de gestión técnicos normativos necesarios y pertinentes para la presentación, revisión, determinación de elegibilidad y seguimiento de las actividades de intervención inmediata en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto de Urgencia";

Que, la Resolución Directoral N° 085-2020-TP/PE de fecha 11 de agosto de 2020 aprueba las Modificaciones a la versión actualizada "Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a Organismos Ejecutores, en el Marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020", la cual es aprobada con Resolución Directoral N° 054-2020-TP/DE, que en el numeral 4.3 establece que Las ampliaciones de plazo podrán fundamentarse sólo bajo las causales siguientes:

1. Escasez o desabastecimiento sostenido de insumos necesarios para continuar con las actividades y que estas afecten de la "ruta crítica" del Cronograma de Ejecución de la Ficha Técnica declarada elegible.
2. Caso fortuito o de fuerza mayor, tales como fenómenos climatológicos, conflictos sociales, situaciones de crisis que puedan afectar el bienestar de los Participantes y/o población en general u otros debidamente probados y/o sustentados, ya sean por reportes o informes de la autoridad competente.
3. Modificaciones a la Ficha Técnica declarada elegible que motiven actividades complementarias, y éstas requieran de un plazo adicional para su ejecución, de ser el caso.

Sólo será procedente la ampliación de plazo, cuando la causal modifique la "Ruta crítica" del Cronograma de Ejecución de la AII, de manera que genere demora en la terminación de la misma; para ello es requisito indispensable que el RT registre en el CO el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo. La sumatoria de todas las ampliaciones de plazo no deberán exceder los siete (7) días hábiles.

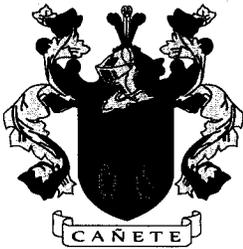
Para la aprobación de una Ampliación de Plazo, el OE presentará a la Unidad Zonal del Programa la solicitud de autorización, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

1. La solicitud deberá ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de concluida la circunstancia invocada (causal).
2. Deberá adjuntar a la solicitud el Sustento Técnico correspondiente, conteniendo por lo menos lo siguiente: Informe del RT y pronunciamiento del SA, cuantificación de la ampliación de plazo, copia de los asientos correspondientes del CO (fedateados o autenticados), fotografías, reportes de la autoridad competente, etc.
3. Además, los Cronogramas reprogramados (en documento físico legible y electrónico - editables); Cronograma de Ejecución de actividad Cronograma Valorizado Mensual, Cronograma del Recurso Participante, Cronograma de Adquisiciones (de ser el caso).

La Unidad Zonal se pronunciará y notificará al OE sobre el requerimiento de ampliación de plazo; de ser favorable el pronunciamiento, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de notificado, el OE deberá presentar la documentación siguiente: Resolución de aprobación de la ampliación de plazo, la misma que deberá fundamentarse en el pronunciamiento de la Unidad Zonal. Documentos que sustenten la ampliación de la vigencia de la Póliza de Seguro de los Participantes;

Que, mediante Informe N° 036-2020/SA-MPC/ESVM de fecha 18 de noviembre el Ing. Edgar Santos Valencia Medina, solicita ampliación de Plazo N° 01 comunica que con Informe N° 031-2020-MJSRT/R.T. de fecha 15 de noviembre de 2020, presentado por el Responsable Técnico Ing. María Jesús Salvador Ricra de la Actividad de Acción Inmediata: "Limpieza y Mejoramiento de calles, avenidas y caminos de Herradura en el Centro Poblado Hipólito Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima"; solicita la ampliación de plazo de la Actividad de Acción Inmediata en razón que no se ha concluido con la meta establecida en la Ficha Técnica, por motivo de desabastecimiento sostenido de insumos necesarios para continuar con las actividades y que estas afectan la ruta crítica del Cronograma de Ejecución de la Ficha Técnica declarada elegible, el plazo solicitado es de 7 días hábiles, que son a partir del día 20 de noviembre de 2020 hasta el día 30 de noviembre de 2020; según anotación del Responsable Técnico en el cuaderno de obra, asiento N° 50, indica que existe MONC disponible y se podrá cubrir los días hábiles de ampliación de plazo; además se presenta el Informe Técnico Sustentatorio, adjuntando: Cuantificación de la Ampliación de plazo (7 días), copia fedateada o autenticada de los asientos correspondientes del cuaderno de ocurrencias (asientos N°

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

R.A. N° 202-2020-AL-MPC

13, 38 y 50), Fotografías en panel, Cronograma de Ejecución de Actividad, Cronograma Valorizado mensual, cronograma del recurso participante; por lo tanto, la Supervisión de la Actividad de Intervención Inmediata es de opinión de la necesidad de aprobación de la ampliación de plazo de 07 días hábiles, por lo que, solicita el trámite de aprobación con la resolución respectiva;

Que, mediante Informe N° 959-2020-SGOPPI-MPC de fecha 19 de noviembre del 2020 el Ing. Jhonny Shamgín Ccoyllo Azurza Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, refiere que de la revisión de los documentos presentados por el Responsable Técnico sobre solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la actividad de la intervención inmediata "Limpieza y Mejoramiento de calles, avenidas y caminos de Herradura en el Centro Poblado Hipólito Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", donde señala la necesidad de la ampliación de plazo por 7 días hábiles, por la causal de desabastecimiento sostenido de insumos necesarios para continuar con la actividad, por lo cual no se ha concluido con la meta establecida en la ficha técnica; por lo que concluye que de la evaluación de la documentación presentada por el responsable técnico Ing. María Jesús Salvador Ricra y el Supervisor de la actividad de intervención inmediata Ing. Edgar Santos Valencia Medina ambos responsables de la actividad solicitan 7 días hábiles para cumplir con las metas establecidas en la actividad de Trabaja Perú; por consiguiente es procedente otorgar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por siete (7) días hábiles de la actividad Limpieza y Mejoramiento de calles, avenidas y caminos de Herradura en el Centro Poblado Hipólito Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima";

Que, con Informe N° 1719-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 19 de noviembre del 2020, el Ing. Franco Isaac Alcántara Gómez, Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, emite la conformidad a la procedencia a la ampliación de plazo N° 01 (PROGRAMA TRABAJA PERÚ) "Limpieza y Mejoramiento de calles, avenidas y caminos de Herradura en el Centro Poblado Hipólito Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima"; de acuerdo al Informe N° 959-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, por lo que solicita la aprobación de acto resolutivo por siete (07) días hábiles;

Que, con Informe Legal N° 651-2020-GAJ-MPC, de fecha 20 de noviembre de 2020, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que por las consideraciones expuestas, es de opinión: Que resulta indispensable que la Municipalidad Provincial de Cañete como Organismo Ejecutor de la Actividad de Intervención Inmediata de la "Limpieza y Mejoramiento de calles, avenidas y caminos de Herradura en el Centro Poblado Hipólito Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima"; realice la presentación de la solicitud de ampliación de plazo por 7 días hábiles ante la Unidad Zonal correspondiente del programa. Asimismo, se debe tener presente que el plazo para realizar la presentación de la solicitud es dentro de los (3) días hábiles siguientes de concluida la circunstancia invocada;

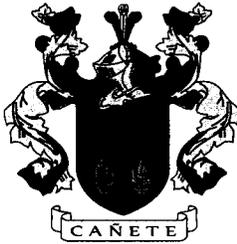
Con las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de plazo N° 01 de la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE CALLES, AVENIDAS Y CAMINOS DE HERRADURA EN EL CENTRO POBLADO HIPÓLITO UNANUE, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", por siete (07) días hábiles desde el 20 al 30 de noviembre del 2020, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural la notificación del presente acto resolutivo al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" de la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE CALLES, AVENIDAS Y CAMINOS DE HERRADURA EN EL CENTRO POBLADO HIPÓLITO UNANUE, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA". Asimismo, realizar las acciones que correspondan para su ejecución y cumplimiento del presente acto resolutivo, según lo aprobado en el artículo primero.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...

Pág. N° 04

R.A. N° 202-2020-AL-MPC

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución de la presente resolución a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, y a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, en condición de Área Usuaria, así como a las demás áreas administrativas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, para conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución ([www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL